

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 027

21 DE MARZO de 2024

“Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en torno a la solicitud de autorización de intervención forestal de poda de árboles aislados ubicados en centro urbano, presentada por el señor DAVID ALFONSO GARCIA CARDENAS, en calidad de rector del colegio NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE VALLEDUPAR, y se adoptan otras disposiciones”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que a través de documento de fecha 11 de agosto de 2023, con Radicado No. 07913, el señor JUAN TADEO OROZCO OROZCO, en calidad de rector del colegio NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE VALLEDUPAR, solicitó *“poda de arboles frondosos localizados en la carrera 5 con calle 28 del barrio santa rosa, al costado izquierdo del plantel educativo denominado NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.”*

Que a través de oficio SGAGA-CGITGRN-1025 de 27 de agosto de 2023, esta coordinación requirió la información y/o documentacion complementaria, con el fin de continuar con el tramite objeto de la solicitud; tales como: formato Único de solicitud de aprovechamiento forestal, certificado de libertad y tradición y copia de la cedula de ciudadanía del apoderado legalmente constituido.

Que en el requerimiento supradicho se estableció la competencia que tiene el municipio en cuanto a los árboles que se encuentran en espacio público, así mismo dando facultad al interesado de poder actuar ante las dos autoridades, y que en caso de adelantarlos ante la corporación anexar lo requerido por este despacho.

En virtud de lo anterior, y tras una revisión documental se pudo patentizar en nuestra base de datos que a la fecha no reposa ninguna respuesta por parte del usuario y en su defecto ninguna observación, objeción u oposición por parte del municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que conforme al Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 que modificó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

“..A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

continuación AUTO N.º 027 de 21 de marzo de 2024 “por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en torno a la solicitud de autorización de intervención forestal de poda de árboles aislados ubicados en centro urbano, presentada por el señor DAVID ALFONSO GARCIA CARDENAS, en calidad de rector del colegio nuestra señora de Fátima de Valledupar, y se adoptan otras disposiciones”²

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 “por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“(…) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (…)”.

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que igualmente, el principio de economía indica que;

“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Que, por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

Que, a la luz de las anteriores consideraciones legales, este despacho procede a desistir dicha solicitud

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de autorización de intervención forestal de árbol aislado localizado en centro urbano, presentada por el señor DAVID ALFONSO GARCIA CARDENAS, en calidad de rector del colegio NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio del que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo con todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor DAVID ALFONSO GARCIA CARDENAS, en calidad de rector del colegio NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE VALLEDUPAR.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contra lo resuelto procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos establecidos en el art 74 y SS del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



continuación AUTO N.º 027 de 21 de marzo de 2024 “por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en torno a la solicitud de autorización de intervención forestal de poda de árboles aislados ubicados en centro urbano, presentada por el señor DAVID ALFONSO GARCIA CARDENAS, en calidad de rector del colegio nuestra señora de Fátima de Valledupar, y se adoptan otras disposiciones”3

Dado en Valledupar, a los 21 días de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ

Coordinador GIT para la Gestión del Recurso Forestal

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO - ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	Juan pablo Becerra A.
Revisó	PAOLA VALVERDE ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	Paola Valverde C.
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	Obed Bayona Sanchez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306